



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 136/2016

La Paz, 30 de junio de 2016

Ref.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083/2016 DE 06/06/2016 DE LA DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA DEL SENASAG-MDRYT, QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS (PIIA) Y DE REVISIÓN DOCUMENTAL, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° 083/2016 de 06/06/2016 de la Dirección General Ejecutiva del SENASAG-MDRyT, que aprueba el Manual de Procedimientos para la Emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA) y de Revisión Documental, Inspección y Certificación de la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines.

Maria Ruse Bustos Trujillo
Gerente General
ADGJ - GERENCIA NACIONAL JURIDICA

MJPP/dja.-
HR ANB2016-6711
cc. archivo.



Santísima Trinidad, 17 de Junio del 2016
CITE: /SENASAG/DN/N°0479/2016



Señora
Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Av. 20 de Octubre N° 2038
La Paz
Presente.-

REF.: SOCIALIZACION DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE SENASAG 083/2016 Y 085/2016

Estimada Autoridad:

Mediante la presente y con el objetivo de socializar la actualización de procedimientos del SENASAG para la aplicación del Decreto Supremo 2295, modificado por el D.S. 2522 y complementado por la Resolución Ministerial 016/2016 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia me permito remitir a su prestigiosa entidad la Resolución Administrativa SENASAG 083/2016 que aprueba el Manual de Procedimientos para la Emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA) y el Manual de Procedimientos de Revisión documental, Inspección y Certificación de la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines para su conocimiento.

De la misma manera también se remite la Resolución Administrativa N° 085/2016 que aprueba el Manual de Procedimiento Fitosanitario de Importación, a través de la cual se establece procedimientos y requisitos para la importación de productos y subproductos de origen vegetal, como la respectiva emisión y certificación del Permiso Fitosanitario Importación.

Adjunto

- Resolución Administrativa 083/2016, Manual de Procedimientos para la Emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA) y el Manual de Procedimientos de Revisión documental, Inspección y Certificación de la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines
- Resolución Administrativa N° 085/2016, Manual de Procedimiento Fitosanitario de Importación

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.



[Signature]
Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT

MOC/RCA/EAM
Cc. UNSV
Archivo

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 – Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni – Estado Plurinacional de Bolivia

00580036

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083/2016.
 Santísima Trinidad, 06 de Junio de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 407. Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

2.-Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la mencionada Ley 2061 en su artículo 2.- Las competencias del SENASAG son:

- a) La protección sanitaria del patrimonio agropecuario forestal.
- b) La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo, de exportación e importación.
- d) El control, prevención y erradicación de plagas y enfermedades de animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional

Que, el mencionado Decreto Supremo N°25729, en su artículo 7 (ATRIBUCIONES) .

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resolución Administrativa.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales y vegetales, productos, subproducto de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

Que, el Decreto Supremo N° 26590 de fecha 17 de abril de 2002 establece que el Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el "SENASAG" será de exigencia obligatoria para todos los productos indicados en dicho Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 2295 por el cual se establece el procedimiento de nacionalización de mercancías en frontera sobre medios y/o unidades de transporte, en su Artículo 8° determina que "El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, Banco Unión S. A., Concesionarios de Depósitos Aduaneros, Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana y otras entidades involucradas en el proceso de importación de mercancías, deberán constituirse en fronteras debiendo realizar sus funciones en los puntos fronterizos a fin de coadyuvar en el cumplimiento de los procedimientos y plazos establecidos en la presente norma".

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
 Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
 Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

000000055



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo 2522, establece que "I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, emitirá los Permisos Sanitarios y Fitosanitarios de Importación previo al embarque en el país de origen, mismos que serán requisito para la certificación del despacho aduanero, conforme al listado de mercancías que en Anexo 2 adjunto, forma parte del presente Decreto Supremo. II. El permiso señalado en el Parágrafo precedente deberá estar vigente al momento del ingreso de la mercancía a territorio nacional, el cual debe ser verificado por el SENASAG y presentado en la aduana de ingreso por el transportista."

Que, de igual manera el precitado Decreto Supremo en sus Disposición Final Única establece que: "Se incorpora el Parágrafo IV en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2295, de 18 de marzo de 2015, con el siguiente texto: IV. Para las mercancías sujetas a certificación el SENASAG deberá emitir dicho documento en un plazo máximo de una (1) hora a partir del registro del Manifiesto Internacional de Carga o el cierre de tránsito, debiendo dicho plazo ser computado de forma paralela y simultánea al plazo para la emisión del parte de recepción. Si durante el proceso establecido en el párrafo anterior, el SENASAG detecta en la inspección de la mercancía, la presencia de una posible plaga, enfermedad o alimentos que no cumplieran con los requisitos exigidos para su importación, la misma procederá de acuerdo a los protocolos sanitarios y fitosanitarios correspondientes, excluyéndose del procedimiento establecido en el presente Decreto Supremo, debiendo si corresponde la administración aduanera de frontera reconducir el proceso de nacionalización a través de un despacho general, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000

Que, mediante INFORME TÉCNICO INF/SENASAG/JNSV/ARIA/N°010/2016 concluye que deben actualizarse los procedimientos y formatos para la emisión de los permisos de importación, tomando en cuenta las disposiciones emanadas en el Decreto Supremo N°2295, modificado por el Decreto Supremo 2522 y la Resolución Ministerial 016/2016; asimismo recomienda Aprobar el Manual de Emisión de Permisos de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA), así como también el Manual de Procedimientos de Revisión Documental, Inspección y Certificación en la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola y **Derogar** cualquier disposición contraria a la presente propuesta.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Manual de Procedimientos Para la Emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)", en sus tres (3) Títulos y dieciséis (16) Artículos, el mismo que consta de cinco (5) Anexos que se detallan a continuación:

ANEXO I Solicitud de Permiso para Importación de Insumos Agrícolas.

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf: 591-3-4628105 - Fax: 591-3- 4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

00000054

ANEXO II	Formulario de Seguimiento al Trámite
ANEXO III	Formato de Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)
ANEXO IV	Formulario de Observaciones a solicitudes de Emisión de Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)
ANEXO V	Acta de Compromiso de NO COMERCIALIZACIÓN de Productos

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "Manual de Procedimientos de Revisión Documental, Inspección y Certificación en la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola", el mismo que consta de dos (2) Capítulos, seis (6) Artículos, una (1) disposición final y tres (3) Anexos que se detallan a continuación:

ANEXO I	Modelo de Libro de Novedades
ANEXO II	Acta de Rechazo de Productos
ANEXO III	Informe Técnico Inspección Fitosanitaria a Importaciones

ARTICULO TERCERO.- (DEROGAR) El **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución Administrativa SENASAG 081/2016 de fecha 2 de junio del 2016, siendo el único procedimiento vigente para la **Emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)** el aprobado por la Presente Resolución Administrativa.

ARTICULO CUARTO.- (FORMATO DE PERMISO DE IMPORTACIÓN) El formato **valido** para la emisión del Permiso para Importación de Insumos Agrícolas (PIIA), será el aprobado por en el Artículo Primero de la Presente Resolución Administrativa.


ARTICULO QUINTO.- (VIGENCIA DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN) La vigencia del Permiso para Importación de Insumos Agrícolas (PIIA), será el establecido en los Artículos 10 y 11 del **Manual de Procedimientos de Revisión Documental, Inspección y Certificación en la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola**, aprobado por Artículo Primero de la Presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- (VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 81/2016) Se mantienen vigentes las disposiciones aprobadas para la emisión del **Permiso Fitosanitario de Importación** así como también los formatos y plazos aplicables a este, establecidas en la Resolución Administrativa N° 081/2016 de fecha 02 de junio del 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del **SENASAG**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc. / Arch.
DN/ Ing. Mauricio Ordoñez C.
UNAJ/ Dr. Leonardo Franck.
HLFL


Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT


H. Henry Leonardo Franck Cárto
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENOS
SENASAG - MDRyT

MDRyT - SENASAG



Dirección : Av. José Natusch Esq. Felix Sattori
Telf.: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Web: www.senasag.gob.bo
Trinidad - Beni - Estado Plurinacional de Bolivia

00001 30
0000054

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRÍCOLAS (PIIA)

TITULO I GENERALIDADES

1. OBJETIVO.

Establecer los requisitos y procedimientos para la Emisión de los Permisos de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA) en cumplimiento a los D.S. 2295 y D.S. 2522.

2.- CAMPO DE APLICACIÓN.

Los Procedimientos contemplados en el presente manual son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

Son responsables de la aplicación del presente Procedimiento todas las Jefaturas Distritales del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) y de cumplimiento por parte de los usuarios.

3.- CONDICIONES GENERALES.

3.1.- A partir de la vigencia del presente manual cualquier Plaguicida, Fertilizante y Sustancias afines de uso agrícola, que sean importados a Bolivia, deberán obtener el Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA) *previo* al embarque de la mercancía en el País de origen, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 2522.

3.2.- Todo Plaguicida, Fertilizante y Sustancia afín de uso agrícola que se desee importar a Bolivia, previamente para obtener el PIIA deberá ser evaluado y Registrado por la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal de acuerdo a normativa vigente.

3.3.- En el caso de que la documentación presentada no esté acorde con lo aprobado por el SENASAG en el proceso de registro no se otorgara el PIIA.

3.4.- Una vez obtenido el PIIA, se puede iniciar el proceso de importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de uso agrícola, asimismo, deberán ajustarse a las directrices establecidas para el transporte internacional de sustancias químicas peligrosas desde su origen hasta su ingreso a recinto aduanero de destino.

3.5.- Se emitirá un PIIA para cada producto indistintamente si es importación comercial o muestra. Cada permiso debe ir impreso en el anverso y reverso para las firmas correspondientes de los funcionarios del SENASAG.

TITULO II

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS

4.- REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales para cualquier solicitud de emisión de Permiso de Importación de Insumos Agrícolas son los siguientes:

4.1.- Nota escrita firmada por el Representante legal o el Asesor Técnico del importador indicando:

- a) Subpartida arancelaria;
- b) Nombre comercial;
- c) Ingrediente activo y formulación del producto;
- d) Cantidad expresa en Litros/kilogramos;
- e) La fecha estimada de internación y el lugar de ingreso del producto;
- f) Almacén de destino final

4.2.- Formulario de solicitud de Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (Anexo 1).

4.3.- Fotocopia simple de la Factura Comercial o proforma.

4.4.- Fotocopia simple del Padrón Nacional en la categoría correspondiente vigente.

4.5.- Fotocopia simple de la Lista de Empaque.

4.6.- Boleta de Depósito Bancario más 2 fotocopias simples de acuerdo al cobro por servicios prestados en normativa vigente.

4.7. Acta de compromiso de no comercialización de los productos en caso de observaciones o de emisión de Despachos Provisionales de acuerdo al Anexo 5.-

5.- REQUISITOS ESPECIFICOS

Además de los Requisitos Generales detallados anteriormente, deberá presentarse los siguientes documentos según el caso:

5.1.- Para la importación de Muestras de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola.

5.1.2.- Importación de muestras de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de uso agrícola para análisis de laboratorio.

- Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En español).

5.1.3.- Importación de Muestras para Bioensayo de Eficacia de Plaguicidas.

- Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En español).
- Protocolo de Bioensayo.

5.2.- Para la importación Comercial de Plaguicidas y Sustancias Afines.

- Fotocopia del Registro Nacional de Plaguicidas y Sustancias Afines vigente.

5.3.- Para la importación Comercial de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos.

- Carta de Autorización del Fabricante (Original).
- Certificado de Análisis de Origen (Original).
- Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En idioma español; Original y/o Fotocopia simple).
- Certificado de Análisis de Laboratorio (Acreditado por SENASAG; Original).
- 2 (dos) ejemplares de Etiqueta a color (Con los requisitos según normativa vigente).

5.4.- Cuando el responsable de la importación no es Titular del Registro

- Presentar una fotocopia del padrón fitosanitario nacional del responsable de la importación.
- Carta de Autorización del Titular del Registro.
- Fotocopia del Registro del producto a importar

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE EMISION DEL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS (PIIA)

6.- PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS POR PARTE DEL RESPONSABLE DE LA IMPORTACION

El responsable de la importación, deberá presentar su solicitud de Permiso de Importación en Ventanilla Única cumpliendo con todos los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del presente Manual en cualquiera de las 9 oficinas Distritales del SENASAG, la cual deberá estar con el respectivo sello, firma, fecha y hora de presentación.

En caso de realizar la solicitud en línea se tendrá como fecha de presentación la emitida por el sistema con el código único de ingreso.

7.- EVALUACION DE LA SOLICITUD DE EMISION DE PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS POR PARTE DEL SENASAG

7.1.- Evaluación de los requisitos.- Una vez ingresada la solicitud en Ventanilla Única, ésta será derivada al Área Departamental de Registro y Certificación, quien designará al responsable de la evaluación para que proceda con la verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente manual, además de la verificación de los datos en el Sistema Gran Paitití para los Plaguicidas y Sustancias Afines de uso agrícola, comparando si los datos de contenido de los envases, estabilidad de almacenamiento y vigencia del producto de mínimo un (1) año y medio después de su fabricación (de acuerdo a normativa vigente), están o no acordes con la solicitud.

7.2.- Plazo de Evaluación de las solicitudes

El plazo de evaluación de las solicitudes de Permiso de Importación de Insumos Agrícolas es de 3 días hábiles, computables a partir de la fecha de recepción de la solicitud de permiso de importación.

7.3.- Informe de observaciones al responsable de la Importación

Una vez evaluados los requisitos y realizada la verificación en el Sistema Gran Paititi, de haber observaciones, el responsable de la evaluación del SENASAG informara al Responsable de la Importación mediante el Formulario de Observaciones a solicitud de PIIA (Anexo 4) a través de ventanilla única.

El importador tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones. En caso de que el importador no subsane las observaciones en el plazo establecido se rechazara la solicitud, devolviéndola a ventanilla única, debiendo el importador ingresar su solicitud como un nuevo trámite, siendo válida la boleta de depósito bancario o el comprobante de transferencia electrónica realizada para el tramite inicial.

8.- EMISION DEL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS (PIIA)

Una vez evaluados los requisitos y realizada la verificación en el Sistema Gran Paitití dentro del plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo anterior y de no existir observaciones, el responsable de la evaluación emitirá el PIIA mediante el Sistema Gran Paitití, imprimiendo 3 ejemplares en anverso y reverso. El PIIA deberá estar debidamente firmado y sellado en el anverso por el funcionario de Sanidad Vegetal designado por el Jefe Distrital del SENASAG..

Se entregarán al Responsable de la Importación a través de ventanilla única 2 ejemplares del PIIA y 1 quedara para archivo del SENASAG

En caso de existir observaciones y éstas hubieran sido subsanadas por el importador en el plazo establecidos en el punto 7.3, el SENASAG deberá emitir el PIIA en un plazo de 24 horas.

9.- DATOS QUE DEBE CONTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS

La Emisión del Permiso Importación de Insumos Agrícolas ya sea en **Línea o en Físico**, al momento de la impresión del documento, el Sistema Informático GRAN PAITITI, generará un código único **QR** (módulo de almacenamiento de información en una matriz de puntos) para cada Permiso de Importación, que contendrá la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del exportador (País, ente emisor);
- Nombre o Razón Social del importador (Nombre del Importador, numero de padrón, teléfono, dirección);
- Sub partida arancelaria
- Nombre comercial;
- Formulación y principio activo;
- Peso neto, Número de lote y fecha de vencimiento;
- Datos generales (Peso bruto, Numero de factura y/o proforma, país de origen, nombre o razón social, fecha estimada de salida, puerto de entrada, ruta de viaje, medio de transporte, fecha estimada de llegada, validez del permiso).
- Oficina Autorizada del SENASAG.
- Sello y firma del funcionario autorizado.
- Fecha de emisión.

10.- VIGENCIA DEL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS

La vigencia del Permiso de Importación será de ciento veinte (120) días calendarios (para los tramos marítimo, aéreo, terrestre), contados a partir de su emisión.

11.- AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS

La vigencia del PIIA podrá ser ampliada por única vez por una vigencia de ciento veinte (120) días calendario, y esta solicitud deberá ser presentada antes de su vencimiento.

11.1.- Requisitos para la Ampliación del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas

a) Carta de solicitud de Ampliación del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas dirigida al Jefe Distrital correspondiente, firmado por el Representante legal o el Asesor Técnico.

b) Permiso de Importación de Insumos Agrícolas original

c) Depósito bancario original y dos fotocopias (pago del monto por servicios prestados de acuerdo a normativa vigente)

La solicitud de Ampliación del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas deberá ser ingresada en la Jefatura Distrital correspondiente que emitió el documento en primera instancia.

11.2.- Procedimiento para la Ampliación del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas.

Una vez ingresada la solicitud de Ampliación a la Jefatura Distrital correspondiente, esta lo derivará al Área Departamental de Registro y Certificación, llenando el formulario de seguimiento de trámite, mismo que pasa al Responsable de Evaluación, quien verifica la documentación, si esta correcta da el visto bueno y pasa al Responsable de emisión.

El Responsable de emisión ingresa al Sistema Gran Paititi, clona el PIIA y *establece como ampliación*, revisa los datos de la solicitud, registra los datos de la boleta, aprueba en sistema, imprime y pasa para firma y sello en el anverso por el funcionario de Sanidad Vegetal designado por el Jefe Distrital del SENASAG, para su entrega al Responsable de Importación a través de ventanilla única.

La emisión de las ampliaciones de vigencia del PIIA será realizadas con el mismo número y fecha del PIIA emitido inicialmente.

11.3.- Plazo para la emisión de Ampliaciones

El Plazo para emitir la ampliación del PIIA es de 24 horas, computables a partir de la fecha y hora de recepción de la solicitud.

TITULO III

LEGALIZACIONES, ARCHIVO, ANULACION Y MODIFICACIONES

12.- LEGALIZACION DE COPIAS

En caso de que el responsable de la importación requiera fotocopias legalizadas del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas, este podrá ser solicitado a la Jefatura Distrital correspondiente mediante nota escrita justificando el uso de las copias legalizadas, adjuntando la boleta original y dos fotocopias del depósito bancario por concepto de legalizaciones.

Estas copias deberán ser legalizadas por el Área jurídica de la oficina Distrital correspondiente o por la persona que el Jefe Distrital designe como responsable de legalizar las copias de Permiso de Importación de Insumos Agrícolas, en el Área de Sanidad Vegetal. El plazo de entrega de las copias legalizadas será de 24 horas hábiles después de la recepción de dicha solicitud.

13.- ARCHIVO DE COPIAS DE LOS (PIIA)

El SENASAG procederá a archivar la copia de los PIIAs emitidos, después de ser entregados a los interesados. Serán archivados con su correspondiente documentación de respaldo y de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos.

14.- PROCEDIMIENTO DE ANULACION DE PERMISOS DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS.

En el caso de que se haya emitido un permiso de importación erróneamente o el importador solicite su anulación, el responsable de la Emisión, sella con la palabra **ANULADO** a la mitad del permiso original y en sus respectivas copias. Posteriormente, serán archivados y mantenidos en resguardo, de acuerdo al orden correlativo de los documentos.

Las anulaciones se realizarán en el Sistema Informático GRAN PAITITI y se indicarán los motivos o causas por las que se está procediendo, como:

- Errores al momento de realizar la impresión del Permiso (atribuibles al SENASAG). Una vez impreso el permiso, el Importador solicita la anulación y/o modificación de Datos.

15.- MODIFICACION DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION DE INSUMOS AGRICOLAS

15.1.- Errores atribuibles al Importador

En caso de existir algún error atribuible al importador en el PIIA, éste podrá solicitar la modificación por escrito a la Jefatura Distrital correspondiente, que a su vez lo derivará al Área Departamental de Registro y Certificación para su modificación en un plazo de 24 horas computables a partir de la solicitud, con la reimpresión del PIIA subsanado manteniendo la misma numeración y fecha.

La solicitud de modificación deberá ser acompañada del depósito bancario correspondiente a la tasa por Modificación de PIIA.

Las solicitudes de los Importadores para modificar los Permisos de Importación ya emitidos, sólo serán aceptados en los casos en los que se desee modificar los siguientes datos del campo: PUERTO DE SALIDA, PESO BRUTO, PESO NETO, FACTURA COMERCIAL, FECHA DE VENCIMIENTO, Y NUMERO DE LOTE. El responsable de la evaluación del SENASAG, una vez autorizada y realizada la corrección, procederá a la reimpresión del PIIA subsanado, manteniendo la misma numeración y fecha. El costo por este servicio será igual al de la ampliación.

Cualquier solicitud de modificación que no esté de acuerdo a los campos mencionados en el párrafo superior no se aceptaran, debiendo el Responsable de la Importación solicitar un nuevo Permiso de Importación.

15.2.- Errores atribuibles al SENASAG

En caso de existir algún error atribuible al funcionario del SENASAG, éste procederá de oficio a la rectificación de los mismos. En caso de que el documento hubiera sido entregado al importador, se requerirá su devolución a los efectos de la subsanación, que

se realizará a través de la reimpresión del PIIA subsanado manteniendo la misma numeración y fecha.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El SENASAG en un plazo de 30 días calendario a partir de la publicación del presente reglamento, realizara la adecuación del sistema gran paititi, para realizar la emisión de las ampliaciones de PIIA conforme a lo establecido en el presente procedimiento. Las ampliaciones de PIIA que sean solicitadas en este lapso de tiempo se realizaran conforme a los procedimientos actuales.

GLOSARIO

Ampliación del PIIA: Es la prolongación del plazo de vigencia de un Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA).

Insumos Agrícolas: Para efectos del presente manual se considerará los Insumos Agrícolas como Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola

QR. - Código único que genera el sistema gran paititi y que almacena toda la información relativa a cada Permiso de Importación - PIIA.

Interesado y/o Usuario: Persona natural o jurídica que realice una solicitud de Permiso de Importación, generalmente es el mismo que el Responsable de la Importación.

Responsable de Evaluación. - Funcionario del SENASAG encargado de evaluar los requisitos para la emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas.

Responsable de Emisión. - Funcionario del SENASAG encargado de realizar la emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas.

Responsable de la Importación. - Es el titular del registro del plaguicida o el importador acreditado por el titular.

Permiso de Importación de Insumos Agrícolas. - es el documento oficial expedido por el SENASAG, que autoriza la importación de Insumos Agrícolas que cumplieron con todo el procedimiento de evaluación y registro de acuerdo a normativa vigente.

PIIA.- Permiso de Importación de Insumos Agrícolas.

Vigencia: es la validez del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)

ANEXO 1

El formulario de solicitud debe estar llenado íntegramente, los datos declarados deben estar respaldados en la documentación adjunta.

SOLICITUD DE PERMISO PARA IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS						
Jefatura Distrital:			Fecha:			
DATOS DEL IMPORTADOR						
Nombre o Razón Social:						
Dirección:						
Teléfono:			N° Padrón:			
DATOS DE ORIGEN						
Nombre o Razón Social:						
Dirección:						
País de Origen:			País de Procedencia:			
Puerto de Salida:			Puerto de Entrada:			
Ruta de viaje:						
Medio de Transporte:			Almacén de destino			
Recinto Aduanero de Destino:						
Fecha estimada de salida:			Fecha estimada de llegada:			
Peso Bruto:		Peso Neto:		Valor FOB del Producto \$us		
Factura de Compra y/o Proforma:			Contenido Neto del envase:			
Subpartida arancelaria	Nombre Comercial	Ingrediente Activo y Formulación	Tipo de Producto	Cantidad Total en Lts o Kg	Fecha Vencimiento	N° de Lote
1.						
DATOS DEL SOLICITANTE						
Nombre:			N° C.I.:			
Relación con la Empresa:			Firma:			

La solicitud debe realizarla el Representante Legal o el Asesor Técnico acreditado en el SENASAG.

ANEXO 2

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE EMISIÓN DE PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS	
---	---

N° de Solicitud.....	Fecha.....
1. RECEPCIÓN DEL TRÁMITE	
Actividad	Verificación (conforme = OK)
Verificación del Formulario de solicitud	
Verificación de la Boleta de Depósito o comprobante de transferencia bancaria 2 fotocopias	
Verificación de Factura y/o Proforma	
Verificación de lista de Empaque si corresponde	
Fotocopia simple del Padrón Nacional	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
*Comparar el monto de la boleta de depósito con la cantidad, producto declarados en el Formulario de Solicitud y las tasas vigentes	
Observaciones:	
<i>Firma del responsable Inicio de Trámite</i>	

2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	
Actividad	Verificación (conforme = OK)
Verificación del Formulario de solicitud	
Verificación de Factura o Proforma	
Verificación de lista de Empaque	
Fotocopia simple del Padrón Nacional	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Aprobado <input type="checkbox"/>	Rechazado <input type="checkbox"/>
Observado <input type="checkbox"/>	
Observaciones:	
<i>Firma del responsable Inicio de Trámite</i>	

3. EMISION Y FIRMA DEL PIA	
Actividad	Verificación (conforme = OK)
Impresión del certificado	
Firma autorizada	
No de Permiso de	
<i>Firma del responsable Inicio de Trámite</i>	

00000003

4. ENTREGA DEL PERMISO

PERSONA QUE RECOGE

Nombre:	CI:
Firma:	Fecha de Entrega:

00001042

ANEXO 3

Anverso del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas



**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

"SENASAG"

Nº



SOLICITUD N°

J.D.

PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS CATEGORÍA:

DATOS DEL EXPORTADOR

PAÍS:	
ENTE EMISOR:	

DATOS DEL IMPORTADOR

NOMBRE DEL IMPORTADOR:	
NÚMERO DE REGISTRO EN EL PADRÓN:	TÉRMINO:
DIRECCIÓN:	

NOMBRE COMERCIAL	PRINCIPIO ACTIVO	PESO NETO (LBS)	M/LOTE y FECHA VTO

CANT:	
Peso Bruto Total:	
Factura de Compra N°:	
País de Procedencia:	
Nombre o Marca Social:	
Fecha de Salida:	Lugar:
Puerto de Salida:	
Ruta de Viaje:	
Empresa(s) Transportadora(s):	
Fecha de Llegada:	Lugar:
Vigencia del permiso:	

Sello y Firma del Funcionario Autorizado	Fecha de Emisión
--	------------------



Reverso del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas

CERTIFICADOS SANITARIOS QUE ACOMPAÑAN	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
OTROS.-	

Para Despacho Provisional



Nota.- Este producto debe ser sujeto a análisis para definir la pertinencia de la autorización de su comercialización

Para Despacho Definitivo



Nota.- La Autorización para Comercialización y Distribución en el País es automática

Sello y Firma Inspector de Frontera

NOTA: PARA SER LLENADO POSTERIOR A LA NACIONALIZACION DE LA MERCANCIA Y PREVIO A SER DISTRIBUIDO Y COMERCIALIZADO

**(Ver solo en caso de despacho provisional)
HABIENDO CUMPLIDO CON LAS NORMAS Y REQUISITOS SANITARIOS CORRESPONDIENTES, SE AUTORIZA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE RESOLVO.**

Sello y firma de responsable de inspección.....

FECHA.....

00070040



**FORMULARIO DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES DE EMISIÓN DE
PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS (PIIA)**

N° de Solicitud.....	Fecha.....
1. REQUISITOS GENERALES	Verificación: Falta documentación (F), Corregir (C), Completo (OK)
Nota escrita firmada por el Representante legal o el Asesor Técnico del importador indicando: _____ <input type="checkbox"/>	
a) Subpartida arancelaria; _____	
b) Nombre comercial; _____	
c) Ingrediente activo y formulación del producto; _____	
d) Cantidad expresa en Litros/kilogramos; _____	
e) La fecha estimada de internación y el lugar de ingreso del producto; _____	
f) Almacén de destino final _____	
Formulario de solicitud del PIIA. _____	<input type="checkbox"/>
Fotocopia simple de la Factura Comercial o proforma. _____	<input type="checkbox"/>
Fotocopia simple del Padrón Nacional. _____	<input type="checkbox"/>
Fotocopia simple de la Lista de Empaque. _____	<input type="checkbox"/>
Boleta de Depósito Bancario, más 2 fotocopias simples _____	<input type="checkbox"/>
Acta de compromiso de no comercialización de los productos _____	<input type="checkbox"/>
2.- REQUISITOS ESPECIFICOS	
Para la importación de Muestras de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola.	
Importación de muestras para análisis de laboratorio.	
Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En español). _____	<input type="checkbox"/>
Importación de Muestras para Bioensayo de Eficacia de Plaguicidas.	
Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En español). _____	<input type="checkbox"/>
Protocolo de Bioensayo. _____	<input type="checkbox"/>
Para la importación Comercial de Plaguicidas y Sustancias Afines.	
Fotocopia del Registro Nacional de Plaguicidas y Sustancias Afines vigente. _____	<input type="checkbox"/>
Para la importación Comercial de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos.	
Carta de Autorización del Fabricante (Original). _____	<input type="checkbox"/>
Certificado de Análisis de Origen (Original). _____	<input type="checkbox"/>
Hoja de seguridad o ficha técnica del producto (En idioma español; Original y/o Fotocopia simple). _____	<input type="checkbox"/>
Certificado de Análisis de Laboratorio (Acreditado por SENASAG; Or _____	<input type="checkbox"/>
2 (dos) ejemplares de Etiqueta a color (Con los requisitos según normativa vigente). _____	<input type="checkbox"/>
Cuando el Titular del registro autoriza a un tercero.	
Presentar una fotocopia del padrón nacional registrante/importador del TERCERO. _____	<input type="checkbox"/>
Carta de Autorización del titular al TERCERO. _____	<input type="checkbox"/>
3.- BREVE DESCRIPCION DE LA OBSERVACION (En caso de ser necesario)	
a).-.....	
b).-.....	
c).-.....	
Firma y sello del Responsable de la Evaluación	Firma del Responsable de la importación
	Nombre Completo:
	Fecha:

ANEXO 5



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA



ACTA DE COMPROMISO DE NO COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS

Por el presente documento, me comprometo a la NO COMERCIALIZACION del (los) producto(s) que se describen a continuación si los mismos llegaran con alguna observación y sean sujetos a un Despacho Provisional, hasta que se subsanen todas las observaciones y sanciones que disponga el SENASAG.

	PRODUCTO	CANTIDAD	FECHA VENCIMIENTO	Nº LOTE
1				
2				
3				
4				
5				
CANTIDAD TOTAL				

.....

Firma y sello del Representante Legal

Lugar.....Fecha.....

00000000

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN LA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS AFINES DE USO AGRÍCOLA

GLOSARIO

Área: Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente (FAO 1990, revisado FAO 1995; CEMF 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio).

Certificación de la Importación: es el procedimiento complementario a la emisión del permiso de importación, donde se imprime un número de certificación a los efectos de la nacionalización de la mercadería.

Decomiso: sanción aplicada por el senasag en caso de que la mercadería no cumpla con los requisitos fitosanitarios establecidos en la normativa.

Despacho Provisional: es el resultado del proceso de revisión documental e inspección física mediante la cual se han evidenciado observaciones, que deberán ser subsanadas en destino final por el responsable de la importación, previo a su comercialización.

Despacho Definitivo: es el resultado del proceso de revisión documental e inspección física mediante la cual se ha evidenciado que la mercadería cumple con todos los requisitos fitosanitarios para su comercialización.

Infracción: es el incumplimiento de una persona natural o jurídica, a las disposiciones contenidas en el presente manual.

Revisión documental: es la revisión de la documentación correspondiente a la importación, en este caso del permiso de importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola - PIIA.

Inspección física: examen visual, realizado por un inspector oficial, de los productos y de las condiciones generales de la mercancía, que ingresan al país, para determinar el cumplimiento de las normas fitosanitarias en vigencia.

Conformidad: es la acción resultante de una inspección física sin observaciones.

No conformidades subsanables: observación de la mercadería inspeccionada, sujetas a corrección.

No conformidades no subsanables: observación de la mercadería inspeccionada, no

sujetas a corrección.

Numero de certificación: constituye la generación de un numero en el Sistema Gran Paititi, que se imprimirá en el reverso del PIIA.

Verificación: Constituye el proceso de revisión documental e inspección física que se realiza al ingreso de la mercancía a territorio boliviano, en el cumplimiento de las reglamentaciones sanitarias por parte del senasag.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.- OBJETIVO

Implementar procedimientos de revisión documental, inspección y certificación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola para despachos en frontera y en recintos aduaneros de destino.

2.- CAMPO DE APLICACIÓN

Los Procedimientos contemplados en el presente documento son de aplicación estricta por parte de las Jefaturas Distritales del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) para el control del ingreso al país de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola y de cumplimiento obligatorio por parte de los usuarios.

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- Cualquier Plaguicida, Fertilizante o Sustancias afines de uso agrícola, que tenga por destino final Bolivia, estará sujeto a la revisión documental, inspección y certificación por parte del personal del SENASAG.

La certificación del SENASAG será el requisito previo para la nacionalización de mercancías en cumplimiento a la normativa nacional vigente.

3.2.- De igual manera todo producto que se encuentre en tránsito internacional por nuestro país, es sujeto de revisión documental por parte del personal del SENASAG, en coordinación con la Aduana Nacional, conforme al Artículo 106 de la Ley General de Aduanas.

3.3.- Todo inspector del SENASAG que realice revisión documental e inspección de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola, deberá llenar el formulario correspondiente (Anexo IV)

3.4.- En el caso de encontrarse observaciones en el momento de la inspección, se procederá según el manual en vigencia aprobado por el SENASAG.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DOCUMENTAL, INSPECCIÓN Y
CERTIFICACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y
SUSTANCIAS AFINES DE USO AGRÍCOLA

Para proceder con la certificación del SENASAG, requisito solicitado por Aduana Nacional para la nacionalización de mercancías, se realizará la revisión documental e inspección física de la mercancía. Toda revisión documental e inspección física deberá ser registrada en el libro de novedades según formato establecido en el anexo 1.

No se permitirá el ingreso al país de Medios y/o unidades de transporte cuyas cargas presenten derrames o cualquier otro suceso que ponga en peligro la salud o el Medio Ambiente del territorio nacional.

Cualquier mercancía que sea encontrada con estas características será reembarcada a origen, procediendo a llenarse el acta de rechazo en frontera (anexo 2), siendo responsabilidad del transportista comunicar al responsable de la importación para que se haga presente a realizar las medidas de mitigación de acuerdo a normativa.

4.- PROCEDIMIENTO PARA REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.- Documentos sujetos a revisión

Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA), Factura de importación, Lista de empaque y documento que acredite la fecha de embarque, en originales o fotocopia legalizada.

4.2.- Procedimiento de revisión documental

4.2.1 Revisión documental en puesto de control de frontera

En el puesto de control de frontera antes de ingresar a territorio Boliviano, el funcionario de SENASAG, deberá solicitar el PIIA y realizar una verificación preliminar externa al medio de transporte para verificar si no existen derrames y otros factores que ocasionen daño a la salud y medio ambiente. Una vez verificado deberá llenar el Anexo 1.

En caso de que una mercancía no cuente con el PIIA y/o presente derrames no se permitirá bajo ninguna causal su ingreso al territorio boliviano, elaborando el acta de Rechazo de acuerdo al Anexo II.

4.2.2. Revisión documental en zona de resguardo.

Una vez ingresado el medio de transporte a zona de resguardo, el inspector del SENASAG solicitará al responsable de la importación el Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA), Factura de importación, Lista de empaque y documento que acredite la fecha de

embarque en original o fotocopia legalizada para proceder a la verificación del PIIA con el Sistema Gran Paititi en línea.

4.3.- Inicio y duración de la Revisión Documental

La revisión documental se iniciará a partir del arribo del medio de transporte a la aduana de frontera, en los plazos establecidos por normativa vigente, desde la entrega de los documentos por el transportista.

Después de constatar la legal emisión del presente documento y su vigencia, procederá con la Inspección física de la carga.

5.- PROCEDIMIENTO PARA INSPECCIÓN FISICA

5.1.- EQUIPOS PARA LA INSPECCION FISICA POR PARTE DEL INSPECTOR DEL SENASAG.

Los equipos que el Inspector del SENASAG deberá utilizar para realizar la inspección física son:

- a) Computadora portátil o Tablets
- b) Conexión a Internet
- c) Equipo de protección personal (entiéndase EPI o EPP)
- d) Formulario de Informe Técnico de Inspección Fitosanitaria a Importaciones (Anexo 3).
- e) Equipos para toma de muestras de plaguicidas, de acuerdo a manual vigente (si aplica)
- f) Acta de emisión de No Conformidades Subsanables de acuerdo a manual vigente (si aplica).
- g) Cámara fotográfica y/o filmadora (si aplica)

5.2.- LUGARES DONDE SE REALIZA LA INSPECCION FISICA

5.2.1.- En frontera

La inspección física de los Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias afines de uso agrícola en frontera se inicia a partir del ingreso del medio o unidad de transporte a la zona de resguardo cumpliendo los plazos de la normativa vigente.

Si la carga cuenta con las condiciones para la inspección, la misma se realizará en frontera, según el procedimiento descrito en el **punto 5.3**

Si la carga no cuenta con las condiciones (contenedor cerrado y sellado) para que la inspección se realice en frontera, se procederá al despacho provisional

para que la inspección se realice en depósito del importador, de acuerdo al procedimiento descrito en el **punto 5.3**

5.2.2.- En Aduana de destino

La inspección física de la mercancía en Aduana de destino se inicia a partir del ingreso del medio o unidad de transporte a aduana de destino cumpliendo los plazos de la normativa vigente de acuerdo al procedimiento del **punto 5.3.**

5.3.- PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA INSPECCION FISICA

5.3.1.- El inspector una vez cumplido el procedimiento de revisión documental deberá realizar la determinación de la muestra para inspección, en base a la tabla 1 del presente manual y la elección de las unidades de muestra será realizada al azar de toda la carga.

RANGO (Lt/kg)	N° DE MUESTRAS
1 a 10	1
11 a 5000	3
5001 a 10000	5
10001 a 20000	8
Mayor a 20001	10

Tabla 1.- Determinación de muestras a inspeccionar físicamente al azar

5.3.2.- Se realiza la verificación del estado de los envases de la muestra seleccionada para ver si no presentan filtraciones, derrames y si están envasados en el material adecuado.

5.3.3.- Con el uso de equipos portátiles con conexión a internet, se realizara la verificación de las etiquetas de la muestra seleccionada, comparando con lo que reporta el sistema Gran Paititi en los puntos de: *Nombre Comercial, Clase, Tipo de Formulación, Composición Química, Concentración, Fabricante y/o Formulador, Titular del Registro, Numero de Registro, Número de lote, fecha de vencimiento, Contenido neto, Color de la franja toxicológica (incluyendo pictogramas y frases de advertencia), Usos autorizados (Cultivo, Plaga, dosis), Grupo químico, información concerniente a aplicación, periodo de re-entrada, periodo de carencia, manejo de las intoxicaciones, y los riesgos y manejos ambientales.*

Si en algún caso no se cuenta con conexión a internet para realizar la verificación, se tomarán fotografías de la muestra determinada para posteriormente comparar los puntos mencionados en el párrafo superior con el Sistema Gran Paititi.

5.3.4.- El PIIA impreso, será comparado con los datos de la etiqueta de la muestra seleccionada, para verificar si el número de lote y la fecha de vencimiento corresponden.

5.3.5.- Concluidos los pasos anteriores, el inspector del SENASAG procederá a elaborar, firmar y sellar el Informe Técnico de Inspección para la importación de Plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines de uso agrícola (Anexo 3), haciendo firmar en constancia al funcionario de la empresa, el despachante o transportista.

5.3.6.- Inicio y duración de la Inspección física

La Inspección Física se iniciará a partir del arribo del medio de transporte a la zona de resguardo o Aduana interior, al mismo tiempo de la solicitud y emisión del Parte de recepción por parte de Aduana Nacional, en los plazos establecidos por normativa vigente.

Después de constatar la legal emisión del presente documento y su vigencia, procederá con la Certificación de la Importación.

6.- CERTIFICACION DE LA IMPORTACION

La certificación de importación se constituye en la firma y sello del inspector, la impresión del número de certificación y la fecha emitidos por el sistema en el reverso del PIIA. Esta certificación constituye el documento soporte para la nacionalización de mercancías.

6.1.- Certificación de la Importación con despacho definitivo

Habiéndose realizado la revisión documental y la inspección física y se tenga CONFORMIDAD de la misma se procederá a colocar la firma y sello del inspector en reverso de los PIIA`s emitidos por el SENASAG en el campo de despacho definitivo.

Para Despacho Definitivo



Nota.- La autorización para Comercialización y Distribución en el País es automática.

Posteriormente y luego de haber firmado y sellado en el reverso de los permisos correspondientes se procederá a ingresar al sistema Gran Paitití y verificar los datos concernientes a los PIIA`s otorgados para la Mercancía inspeccionada e imprimir el número de certificación y fecha bajo la modalidad de despacho definitivo.

Fecha:.....

CERTIFICACIÓN DE LA IMPORTACIÓN	N°	
---------------------------------	----	--

6.2.- Certificación de la Importación con Despacho Provisional

a) Habiéndose realizado la inspección en la zona de resguardo aduanero en frontera y en cuyo resultado se hubieran identificado NO CONFORMIDADES SUBSANABLES, el inspector procederá a firmar y sellar en reverso del PIIA emitido por el SENASAG en el campo de DESPACHO PROVISIONAL, para posteriormente proceder de acuerdo al Manual de No Conformidades. El importador no podrá comercializar la mercancía de acuerdo al Acta de No Comercialización de Producto Importado previamente firmada.

b) En caso de ser seleccionado el PIIA para análisis de control de calidad de acuerdo a su manual vigente, el inspector procederá a firmar y sellar en reverso del PIIA emitido por el SENASAG en el campo de DESPACHO PROVISIONAL. El importador no podrá comercializar la mercancía de acuerdo al Acta de No Comercialización de Producto Importado previamente firmada. Se procederá posteriormente con la toma de muestra del producto de acuerdo al manual de toma de muestras vigente.

c) En caso de que la carga no cuente con las condiciones para la inspección (contenedor cerrado y sellado), el inspector procederá a firmar y sellar en reverso del PIIA emitido por el SENASAG en el campo de DESPACHO PROVISIONAL. El importador no podrá comercializar la mercancía de acuerdo al Acta de No Comercialización de Producto Importado previamente firmada.

Para Despacho Provisional		Nota.- Este producto debe ser sujeto a análisis o inspección para definir la pertinencia de la autorización de su comercialización.
---------------------------	--	--

Posteriormente y luego de haber firmado y sellado en el reverso del permiso correspondiente se procederá a ingresar al sistema Gran Paititi y verificar los datos concernientes al PIIA otorgado para la Mercancía inspeccionada e imprimir el número de certificación y fecha bajo la modalidad de despacho provisional.

Fecha:.....

CERTIFICACIÓN DE LA IMPORTACIÓN	N°	
---------------------------------	----	--

En los 3 casos se procederá con la emisión de la Certificación de Importación.

DISPOSICIONES FINALES

El SENASAG emitirá las circulares correspondientes dando a conocer los plazos en los cuales se realizarán los procedimientos descritos en el presente manual, conforme a las normativas vigentes.



ANEXOS

ANEXO 1

MODELO DE LIBRO DE NOVEDADES

LIBRO No.
 PUESTOS DE CONTROL.
 DEPARTAMENTO

CASO N°	FECHA Y HORA	NOMBRE DEL INSPECTOR	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA IMPORTACION	DESCRIPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	NO CONFORMIDADES	PROCEDIMIENTOS QUE REALIZO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							

00000026

ANEXO 2



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA
UNIDAD NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL**



ACTA DE RECHAZO DE PRODUCTOS

Jefatura Distrital o Puesto: _____

No: _____

El SENASAG en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley 2061 Artículo 2 incisos a) y d) y D.S. 25729 Artículo 7 inciso j)

RECHAZA:

Nombre comercial	Ingrediente Activo	Cantidad en Lts o Kg	Procedencia	Observaciones

TITULAR DEL REGISTRO: ...

ORIGEN O PROCEDENCIA.....TIPO DE TRANSPORTE:.....

EMPRESA TRANSPORTADORA: N° PLACA O VUELO

FECHAHORA.....

MOTIVO DE LA RECHAZO

.....

DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE EL SENASAG A TRAVES DE LA UNIDAD NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL RECHAZA LA ENTRADA AL TERRITORIO NACIONAL DEL (LOS) PRODUCTO (S) MENCIONADOS EN CUADRO SUPERIOR PRECAUTELANDO LA SANIDAD VEGETAL, EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD.

INTERESADO

Firma y sello Inspector del SENASAG

TESTIGO

000000-5
10-5

ANEXO 3



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**INFORME TÉCNICO
INSPECCION FITOSANITARIA A IMPORTACIONES**

NRO. :

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre / Razón social: Nº Padrón Sanitario:	Dirección domicilio del importador:
Lugar y fecha de inspección sanitaria:	Inicio a Hrs : Fin a Hrs :

II. DATOS DEL PRODUCTO

Producto/ Subproducto	Nombre Técnico / Científico	Cantidad	Marca	Nº de lote	Uso propuesto
Origen, Lugar de producción:	Procedencia:	Punto de ingreso:			
Lugar de destino del producto:	Medio de transporte y Nº placa:	Fecha de ingreso:			

III. INSPECCIÓN DOCUMENTAL

Certificado sanitario de Exportación del País de Origen Nº:	Permiso de importación SENASAG Nº:	Cumple con los requisitos sanitarios: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Otros documentos que acompaña certificado de origen MIC Nº
---	------------------------------------	--	---

IV. INSPECCIÓN FÍSICA Y SANITARIA DEL PRODUCTO

PRODUCTO	Cantidad		Tipo y estado de envase	Condiciones de transporte	Condiciones de almacenamiento
	Unidad de inspección	Cantidad Inspeccionada			
Situación sanitaria del producto de importación:	Señales de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Presencia de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

V. INSPECCIÓN SANITARIA A EMBALAJE DE MADERA (NIMF 15)

Embalaje de Madera:	I) Madera con corteza <input type="checkbox"/>	j) Madera elaborada <input type="checkbox"/>	Tratamiento	Sello: HT	MB
Embalaje Inspeccionado:	Pallets <input type="checkbox"/>	Cajas de Madera <input type="checkbox"/>	Jaulas <input type="checkbox"/>	Carretes <input type="checkbox"/>	
Bloques:	Madera para estiba <input type="checkbox"/>	Tablas para carga <input type="checkbox"/>	Calces <input type="checkbox"/>	Collarines de paleta <input type="checkbox"/>	
Situación sanitaria del embalaje de madera:	Señales de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Presencia de plagas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Condición de embalaje de madera: Aceptado <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/>

VI. TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO

Producto	Unidad de muestreo	Cantidad de Muestra	Tipo de análisis	Laboratorio	Resultado de Laboratorio

VII. TRATAMIENTO SANITARIO

Requiere tratamiento sanitario	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Producto:	Dosis:
--------------------------------	---	-----------	--------

Mencionar el tipo de tratamiento:	Tiempo de exposición:
-----------------------------------	-----------------------

VIII. CONCEPTO FINAL

ACEPTADO	CONDICIONADO	
	1. Retención 2. Despacho Provisional/ inspección física en destino final 3. Reacondicionamiento	

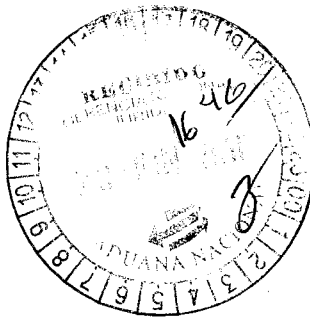
OBSERVACIONES

--

Informe técnico de inspección respalda que la inspección realizada a la mercancía fue en base a las normativas en vigencia del SENASAG y las directrices internacionales.

.....
Firma y Sello Inspector SENASAG

.....
Firma testigo de la inspección (transportista/ despachante)
Nombre completo.....
Cedula de identidad.....



Aduana Nacional

COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-101/2016

A : Abog. Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico a.i.

DE : Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.

REF : **Solicitud circularización de Resoluciones Administrativas de SENASAG N° 083/2016 y 085/2016**

FECHA: La Paz, 29 JUN 2016

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir copia de la nota cite /SENASAG/DN/N° 0479/2016 de 17/06/2016 misma que adjunta las siguientes Resoluciones Administrativas:

- Resolución Administrativa N° 083/2016 de 06/06/2016, que aprueba el “Manual de Procedimientos para le Emisión del Permiso de Importación de Insumos Agrícolas (PIIA)” y el “Manual de Procedimientos de Revisión documental, Inspección y Certificación de la Importación de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Afines de Uso Agrícola” (copia simple adjunta).
- Resolución Administrativa N° 085/2016 de 06/06/2016, que aprueba el “Manual de Procedimiento Fitosanitario de Importación (copia simple adjunta).

En ese sentido, por la importancia de las mismas, solicito a su persona que las mencionadas Resoluciones Administrativas sean difundidas mediante circular de la Aduana Nacional para conocimiento de los funcionarios de la Aduana Nacional y Operadores de Comercio Exterior.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.B.

D.T.A.
Jorge
Murillo N.
A.N.B.

GNN: MRA/DVB/JMN
HR: ANB2016-6710
Adj. lo citado.
c.c. Arch.

Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia